

HECHO ESENCIAL
Inmobiliaria Casanuestra S.A.
Inscripción Registro de Entidades Informantes SVS N° 360

Santiago, 30 de septiembre de 2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros

PRESENTE

Ref.: Aprobación de Políticas de Habitualidad

De mi consideración:

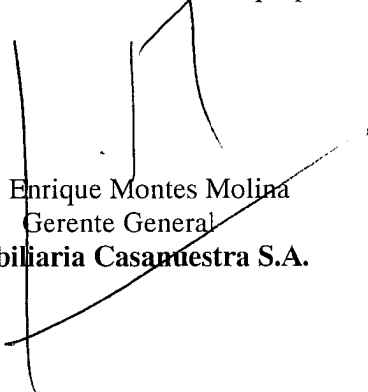
Conforme a lo dispuesto en la letra b) del inciso final del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, en relación con la Norma de carácter General N° 364 de la misma Superintendencia, vengo en informar respecto del siguiente hecho esencial relativo a la Sociedad que represento:

- a) En sesión de directorio celebrada con fecha de hoy, 30 de septiembre de 2015, se aprobó la "Política de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas de Inmobiliaria Casanuestra S.A." (la "Política de Habitualidad"), conforme a lo dispuesto en la letra b) del inciso final del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- b) De acuerdo a lo establecido en el artículo 147 antes señalado, la Política de Habitualidad permitirá a Inmobiliaria Casanuestra S.A. eximirse del cumplimiento de los requisitos y procedimientos indicados en los números 1 al 7 de dicho artículo para aprobar operaciones con partes relacionadas que sean de aquellas señaladas en la Política de Habitualidad.

Adjunto a la presente encontrará una copia de la Política de Habitualidad aprobada, que será además puesta a disposición de los accionistas en las oficinas sociales.

Agradeceré tener por presentada esta información y dar por cumplidas las normas legales y reglamentarias que obligan a Inmobiliaria Casanuestra S.A. a proporcionarla.

Lo saluda muy atentamente,


Juan Enrique Montes Molina
Gerente General
Inmobiliaria Casanuestra S.A.

POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DE INMOBILIARIA CASANUESTRA S.A.

1. OBJETIVO

El propósito de la política permanente de habitualidad para operaciones con partes relacionadas es determinar las operaciones ordinarias en consideración al giro social de Inmobiliaria Casanuestra S.A. (en adelante, también la “Inmobiliaria” o la “Sociedad”), dando cumplimiento con la letra b) del inciso final del artículo 147 de la Ley 18.046.

2. ALCANCE

Todas las operaciones ordinarias en consideración al giro de Inmobiliaria Casanuestra S.A. con sus personas relacionadas.

3. POLÍTICA

Se entenderá por operaciones habituales de Inmobiliaria Casanuestra S.A. aquellas que ésta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Inmobiliaria. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión. A este efecto y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la Sociedad ha realizado ordinaria y/o recurrentemente a contar del mes de abril del año 2015.

La presente política de habitualidad y todas las operaciones con partes relacionadas que aquí se individualizan, fueron aprobadas en sesión de directorio de fecha 30 de septiembre de 2015, por ser éstas ordinarias en consideración al giro social. En conformidad a lo establecido en la letra c) del inciso final del artículo 147 de la Ley 18.046, el acuerdo en que se establecieron estas políticas de habitualidad, deberá ser informado como hecho esencial y puesto a disposición de los accionistas de la Inmobiliaria en las oficinas sociales, sin perjuicio de informar las operaciones como hecho esencial cuando corresponda.

Para la aplicación de la presente política, se considerarán como operaciones habituales aquellas que se ejecutan periódicamente por la Sociedad y sin las cuales esta no podría desarrollar en forma normal, adecuada y eficientemente su giro, dependiendo por tanto de las mismas para el sustento de su operación y el correcto desenvolvimiento de su vida comercial habitual.

A continuación se definen como operaciones habituales y ordinarias en consideración al giro de la Inmobiliaria, entre otras, las que a continuación se indican:

- (a) Inversión en valores mobiliarios, fondos mutuos, títulos de inversión y ahorros.
- (b) Enajenación de bonos y otros valores mobiliarios emitidos por la Sociedad.
- (c) Realización de operaciones bancarias y financieras como la contratación de créditos, derivados financieros, y demás necesarias para el manejo de sus inversiones y excedentes de caja y realización de operaciones de cambios internacionales.
- (d) Contratación de asesorías en materias de recursos humanos, financieras, administrativas, contables y tributarias.
- (e) Contratación de seguros en general.
- (f) Contratación de servicios de viajes, pasajes y hotelería.

- (g) Contratación de servicios de marketing y publicidad para el desarrollo y promoción de los servicios y productos de Inmobiliaria Casanuestra S.A.
- (h) Contratación de servicios de procesamiento y administración de datos y de asesoría en gestión.
- (i) Venta de activos para ser securitizados a compañías securitizadoras, incluyendo carteras de deudores habitacionales y, en general, cualquier activo que mantenga la Sociedad y que sea susceptible de securitización.
- (j) Prestación de servicios de originación de mutuos hipotecarios endosables, contratos de leasing habitacional y prestamos con garantía hipotecaria en general, incluyendo la suscripción y aceptación de mandatos con tal objeto.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Inmobiliaria sólo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

La presente política quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad.

Santiago, 30 de septiembre de 2015